

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

PRIVATE EQUITY I FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las **10:00 horas** del día **7 de diciembre de 2022**, se celebró por medio de videoconferencia, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Private Equity I Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), administrado por **Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.** (la “*Administradora*”), domiciliada para estos efectos en esta ciudad, en Avenida El Golf N° 82, Piso 5, comuna de Las Condes; bajo la presidencia del director don **Martín Figueroa Valenzuela**, y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Ignacio Montané Yunge, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS	SERIE
Picasso Chilean Holding, L.P.	Raúl Sotomayor Valenzuela	19.009.542	B
Gestora Cadmo Limitada y Compañía en Comandita por Acciones	Raúl Sotomayor Valenzuela y Jaime Besa Bandeira	8.168.901	A
Gestora Cadmo Limitada Dos y Compañía en Comandita por Acciones	Raúl Sotomayor Valenzuela y Jaime Besa Bandeira	19.332.589	A
Southern Cross Latin America Extension Fund IV, L.P.	Raúl Sotomayor Valenzuela	150.236.792	B
Gestora Cadmo Limitada Tres y Compañía en Comandita por Acciones	Raúl Sotomayor Valenzuela y Jaime Besa Bandeira	1.485.137	A

Serie A: 28.987.373

Serie B: 169.246.334

TOTAL: 198.233.707

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.

El Secretario señaló que encontrándose presentes y representadas **28.987.373 cuotas Serie A** y **169.246.334 cuotas Serie B** del Fondo, que corresponden a la totalidad de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Private Equity I Fondo de Inversión** (en adelante la “*Asamblea*”), de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable.

El Secretario dejó constancia que, teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*” o la “*CMF*”), la Administradora ha autorizado que los aportantes participen en la Asamblea mediante mecanismos de participación y votación a distancia, en particular, mediante el sistema de videoconferencia.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido corresponde tanto a aportantes que se encontraban físicamente presentes como a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea denominado “Zoom”, de conformidad al Instructivo de Participación por Medios Remotos a Asambleas de Aportantes de Fondos de Inversión administrados por la Administradora que se encuentra a disposición de los señores aportantes en la página web de la Administradora, el cual contiene los detalles sobre la operación de los medios tecnológicos puestos a disposición por la Administradora para que los aportantes puedan registrarse, asistir y votar en la Asamblea.

El Secretario solicitó la omisión de la lectura del instructivo mencionado lo que se aprobó por la unanimidad de las cuotas presentes.

Se hizo presente que, considerando que se aseguró de antemano la comparecencia de la totalidad de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, encontrándose éstas debidamente representadas en esta Asamblea, no se llevaron a cabo las formalidades de citación y publicaciones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Por su parte, se dejó constancia que no asistió delegado alguno de la Comisión.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea a don **Martín Figueroa Valenzuela**, y como secretario de la misma a don **Ignacio Montané Yunge**. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

3. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR.

El Secretario señaló que, si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes, cada vez que fuera sometida una materia a aprobación de la Asamblea se podría proceder a efectuar la votación por aclamación. Al respecto, propuso efectuar la votación de los temas a tratar por la Asamblea por aclamación y permitir a aquellos aportantes que así lo deseen, solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstengan de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

De todas formas, en caso que sea necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se propuso utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712 de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “Ley”), el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014. Dicho mecanismo consistiría en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado.

A continuación, el Secretario sometió a aprobación de los aportantes los mecanismos de votación señalados precedentemente, propuesta que fue aprobada por la unanimidad de las cuotas presentes.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.

Señaló el Secretario que de conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley, el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

Para estos efectos, se dejó constancia que de conformidad a la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, designar a todas las personas naturales que se encontraban presentes.

5. TABLA.

El Secretario informó a los señores aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes, las siguientes materias:

1. Pronunciarse sobre la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo relativo a el Título IV “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*” y el Título IX “*Otra Información Relevante*”; y
2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

El señor Presidente indicó a los señores aportantes que la Administradora proponía las siguientes modificaciones al texto vigente del Reglamento Interno del Fondo:

1. En el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:

- a. En el número DOS. “*Remuneración de Cargo del Fondo*”, numeral 2.2. Remuneración de Administración, literales /i/, /ii/ y /iii/, se propuso modificar la Remuneración de Administración, en el sentido de modificar el monto al cual asciende dicha remuneración y establecer una remuneración de administración diferenciada para cada una de las series de cuotas del Fondo, quedando el texto de la siguiente forma:

“2.2 *Remuneración de Administración*:

/i/ *La Administradora percibirá por la administración del Fondo y con cargo a éste, una Remuneración de Administración fija anual (en adelante la “Remuneración de Administración” que ascenderá a la cantidad de:*

<i>Serie</i>	<i>Remuneración de Administración</i>
A	<i>Hasta 24.008 Dólares anuales (IVA incluido) sobre la base de cálculo indicada a continuación.</i>
B	<i>Hasta 140.168 Dólares anuales (exenta de IVA) sobre la base de cálculo indicada a continuación.</i>

/ii/ *La Remuneración de Administración fija anual se devengará y pagará mensualmente por el monto equivalente a un doceavo del monto indicado en el literal /i/ precedente, y será pagado por el Fondo a la Administradora en cualquier día dentro del mes siguiente en que se hubiere hecho exigible, independientemente si se trata de un mes completo o fracción. En caso que el Fondo no cuente con recursos suficientes para pagar el monto total de la Remuneración de Administración, la totalidad de la Remuneración de Administración correspondiente deberá contabilizarse como una cuenta por pagar, la cual deberá enterarse una vez que el Fondo cuente con recursos disponibles para pagarla completamente.*

/iii/ *La Remuneración de Administración deberá ser pagada por las Series A y B del Fondo al cierre del mes en que se hubiere hecho exigible. El monto correspondiente a la Serie A deberá ser pagado con IVA incluido mientras que al monto correspondiente a la Serie B deberá descontársele la cantidad correspondiente a IVA.”*

- b. En el número DOS. “*Remuneración de Cargo del Fondo*”, incorporar un nuevo numeral “2.3. Remuneración de Éxito”, para efectos de regular el monto al cual

asciende esta nueva remuneración y las condiciones para su devengo, quedando el texto de la siguiente forma:

“2.3 Remuneración de Éxito:

/i/ Adicionalmente a las remuneraciones establecidas precedentemente, la Administradora tendrá derecho a recibir, por una sola vez y con cargo única y exclusivamente a la Serie B del Fondo, una Remuneración de Éxito equivalente a hasta 61.090 Dólares, exenta de Impuesto al Valor Agregado (“IVA”).

/ii/ La Remuneración de Éxito se devengará el mismo día que entren en vigencia las modificaciones al presente Reglamento Interno del Fondo y se pagará dentro del plazo máximo de 30 días contado desde la fecha de devengo, en una o más parcialidades, según la disponibilidad de caja del Fondo.

/iii/ La Remuneración de Éxito será de cargo como se indicó, única y exclusivamente, de las cuotas Serie B del Fondo.”

- c. En el número CINCO. “Remuneración Aportada al Fondo”, incorporar una regulación que contenga los términos y condiciones bajo los cuales la administradora podrá aportar todo o parte de las remuneraciones que reciba, quedando su texto de la siguiente forma:

“La Administradora estará facultada para aportar todo o parte de las remuneraciones que reciba según lo indicado en el Reglamento, en los términos del artículo 9 de la Ley, ya sea a ambas series del Fondo o sólo una de ellas, según lo determine libremente la Administradora. La remuneración aportada al Fondo pasará a formar parte del patrimonio del Fondo o de la Serie que corresponda, según determine la misma Administradora, sin incrementar el número de cuotas del Fondo o de la Serie, según corresponda. La remuneración aportada al Fondo no constituirá renta para la Administradora, para ningún efecto legal o tributario.”

2. En el Título IX. “Otra Información Relevante”:

- a. Incorporar un nuevo número DIEZ. “Bomberos de Chile”, para efectos de incorporar una regulación con los supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a los Cuerpos de Bomberos del país dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los aportantes, de conformidad a la Norma de Carácter General N°488 de la Comisión, quedando el texto de la siguiente forma:

“DIEZ. Bomberos de Chile

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26º bis, 38º bis y 80º bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.”

Luego de un breve intercambio de opiniones la Asamblea acordó, por la unanimidad de los aportantes presentes, aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, en los términos propuestos.

Se hizo presente a los señores aportantes que, de conformidad al párrafo III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión, era posible, tratándose de fondos de inversión no rescatables, en que la unanimidad de los aportantes así lo acordara, que las modificaciones al Reglamento Interno entraren en vigencia en la fecha determinada al efecto por la Asamblea, la que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito del respectivo Reglamento Interno en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

Se propuso que el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo comience a regir a partir del día hábil siguiente contado desde el depósito del mismo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión, lo que fue aprobado por la unanimidad de los señores aportantes.

7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A continuación, se solicitó a los señores aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se facultara a la Administradora para:

- a) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión; y
- b) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Ignacio Montané Yunge y a los abogados María Elisa Montero Molina, Luis Alberto Letelier Herrera, María Teresa Polgatti García, Andrés Vaccaro Carrasco y Clara Donoso Campaña, para que cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuar las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto

suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a las 10:35 horas.



Raúl Sotomayor Valenzuela



Jaime Besa Bandeira



Ignacio Montané Yunge
Secretario



Martín Figueroa Valenzuela
Presidente

Firma: 

Email: pmandiola@southerncrossgroup.com